

AÑO 2012 N° 054

MANIZALES, DICIEMBRE DE 2012

GACETA OFICIAL N° 054
Diciembre de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Diciembre de 2012

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
TRÁMITES DE PERMISOS	29
AUTOS DE INICIO	29
RESOLUCIONES	49

LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

- Núcleo Norte: que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.
- Núcleo Occidente: con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.
- Núcleo Oriente: Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.
- Núcleo Sur: Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchiná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

1. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO:

El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.

Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:

- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborar seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO N°.381 NOVIEMBRE 6 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Ninfa Jimenez Ospina identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.225.159, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Ninfa Jiménez Ospina identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.225.159, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 353 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Ninfa Jimenez Ospina, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.382 NOVIEMBRE 6 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Ancizar Cardona López identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.333, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Ancizar Cardona López identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.054.333, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo tercero de la Resolución 162 de 2010, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y se aprueba el sistema de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Ancizar Cardona López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.383 NOVIEMBRE 07 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Libardo de Jesús Rendón Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.420.014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Libardo de Jesús Rendón Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.420.014, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo tercero de la Resolución 053 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y se aprueba el sistema de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Libardo de Jesús Rendón Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.420.014, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.384 NOVIEMBRE 9 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la SOCIEDAD INVERSIONES LA PLATA M Y M, representada legalmente por el señor Jhonatan Muñoz o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la SOCIEDAD INVERSIONES LA PLATA M Y M, representada legalmente por el señor Jhonatan Muñoz o quien haga sus veces, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD INVERSIONES LA PLATA M Y M, representada legalmente por el señor Jhonatan Muñoz o quien haga sus veces, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.385 NOVIEMBRE 09 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Yomar Valencia Hincapie y Paula Andrea Ochoa Uribe identificados con la cédula de ciudadanía número 10.264.674 y 41.934.133 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Yomar Valencia Hincapie y Paula Andrea Ochoa Uribe, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Yomar Valencia Hincapie y Paula Andrea Ochoa Uribe, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.385B NOVIEMBRE 9 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN TÉRMINO PROBATORIO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de treinta (30) días hábiles más el término probatorio, que vencerá el día DICIEMBRE 26 DE 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

AUTO No.386 NOVIEMBRE 09 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Blanca Rosa Giraldo Agudelo identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.225.159, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora señora Blanca Rosa Giraldo Agudelo identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.225.159, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 371 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Blanca Rosa Giraldo Agudelo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.387 NOVIEMBRE 09 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Emma García Herrera identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.125.738, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Emma García Herrera identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.125.738, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal h) del artículo 8 de la Resolución 411 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Emma García Herrera, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.388 NOVIEMBRE 09 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Sandra Yaneth Valencia identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.405.907, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Sandra Yaneth Valencia identificada con la cédula de ciudadanía Nro.30.405.907, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 036 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Sandra Yaneth Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.389 NOVIEMBRE 09 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Bolivia NIT 810000897-8, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Jaime Humberto Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.895, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Bolivia, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a y d del artículo tercero de la Resolución 659 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de Bolivia, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.390 NOVIEMBRE 9 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Duván López Serna, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Duván López Serna, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; artículo 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 8 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Duván López Serna, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.391 NOVIEMBRE 13 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jorge Bustamante Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 70.561.298, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Jorge Bustamante Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 70.561.298, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, y el literal 1) del artículo 6 de la Resolución 654 de 2003 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jorge Bustamante Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 70.561.298, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.392 NOVIEMBRE 13 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Ismael Duque Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.225.827, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Ismael Duque Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.225.827, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 303 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Ismael Duque Velásquez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.225.827 I, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°393 NOVIEMBRE 13 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Merida Melchor identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.436.589, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Merida Melchor identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 32.436.589, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 413 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Merida Melchor, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°394 NOVIEMBRE 13 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Jairo Cadavid Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.223.100, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos Jairo Cadavid Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.223.100, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 297 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Jairo Cadavid Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.223.100, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.395 NOVIEMBRE 14 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de José Herney Ángel Sierra identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.296.324, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor José Herney Ángel Sierra identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.296.324, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 186 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Herney Ángel Sierra, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.396 NOVIEMBRE 14 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Eliecer de Jesús Palomino Gómez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.343.965, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Eliecer de Jesús Palomino Gómez identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.343.965, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y b) del artículo 3 de la Resolución 270 de 2011 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Eliecer de Jesús Palomino Gómez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.397 NOVIEMBRE 14 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Cooperativa de Caficultores de Anserma LTDA, con NIT 890801626-7, cuyo representante de la junta de acueducto es el señor Antonio José Restrepo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Cooperativa de Caficultores de Anserma LTDA, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a del artículo tercero, séptimo y primero de la Resolución 596 de 2009, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprueban sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y de beneficio de café.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Cooperativa de Caficultores de Anserma LTDA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.398 NOVIEMBRE 15 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 75.065.085, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a José Valencia identificado con la cédula de ciudadanía número 75.065.085, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a José Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.399 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Fanny Corrales Villegas identificada con la cédula de ciudadanía número 24.300.805, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Fanny Corrales Villegas identificada con la cédula de ciudadanía número 24.300.805, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Fanny Corrales Villegas, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.400 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Javier de Jesús Sánchez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 10.200.293, el decomiso preventivo de 460 pulgadas de Cedro, equivalentes a 0.89 m³ de madera aserrada en bloques.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Javier de Jesús Sánchez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 10.200.293, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Javier de Jesús Sánchez Cardona, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Javier de Jesús Sánchez Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.401 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Leonidas Piza Roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.443, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Leonidas Piza Roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.443, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 41 del Decreto 3930 de 2010, 145 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Leonidas Piza Roncancio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.264.443, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°.402 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Luis Conrado Álvarez Quintero identificado con la cédula de ciudadanía número 3.512.303, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Luis Conrado Álvarez Quintero identificado con la cédula de ciudadanía número 3.512.303, por la presunta infracción de los artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 201, por medio de la cual Corpocaldas fija los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua localizados en suelos rurales de su jurisdicción.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Luis Conrado Álvarez Quintero, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.403 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Edulais Andrés Molina Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 75.003.758, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Edulais Andrés Molina Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 75.003.758, por la presunta infracción de los artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 5 de la Resolución 077 de 201, por medio de la cual Corpocaldas fija los lineamientos para demarcar la faja forestal protectora de los nacimientos y corrientes de agua localizados en suelos rurales de su jurisdicción.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Edulais Andrés Molina Marín, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.404 NOVIEMBRE 20 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la Sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C con NIT 890.807.104-7, cuyo gerente es el señor José Ricardo Londoño Arango identificado con la cédula de ciudadanía número 1.208.810 la suspensión del aprovechamiento de los guaduales y realizar labores de socola, desganche y corrección de cortes, además de extraer los residuos resultantes del aprovechamiento hasta tanto se profiera decisión del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C con NIT 890.807.104-7, cuyo gerente es el señor José Ricardo Londoño Arango identificado con la cédula de ciudadanía número 1.208.810, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos a la Sociedad Londoño El Naranjo y Cía S en C con NIT 890.807.104-7, cuyo gerente es el señor José Ricardo Londoño Arango identificado con la cédula de ciudadanía número 1.208.810, por la presunta infracción del parágrafo 2 del artículo 61 del Decreto 1791 del 1996 y artículo 1 de la Resolución 425 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Fundación Manuel Mejía, NIT 860.023.143-4, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.405 NOVIEMBRE 21 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José, del municipio de la Merced, cuya presidenta es Nataly Álvarez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 2º y literal g) del artículo 7º de la Resolución N°. 205 de 2004, por medio de la cual Corpocaldas otorga una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.406 NOVIEMBRE 21 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Bertín Ignacio Vasquez Estrada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.590.011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Bertín Ignacio Vasquez Estrada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.590.011, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y los literales a) y b) del artículo 3, y 7 de la Resolución 636 de 2008 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Bertín Ignacio Vasquez Estrada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.590.011, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.407 NOVIEMBRE 21 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Ana María Ríos de Morales identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.820.534, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Ana María Ríos de Morales identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.820.534, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3, 1 y 6 de la Resolución 132 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Ana María Ríos de Morales, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.408 NOVIEMBRE 21 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Eunice Carvajal Marín identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.432.457, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Eunice Carvajal Marín identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.432.457, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 285 de 2009 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a María Eunice Carvajal Marín, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.409 NOVIEMBRE 21 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Gloria Jaramillo de Arango identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.151.845, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Gloria Jaramillo de Arango identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.151.845, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal g) del artículo 7 y 2 de la Resolución 104 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Gloria Jaramillo de Arango, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°.410 NOVIEMBRE 21 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Ariel Otálvaro Zamora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Ariel Otálvaro Zamora, por la presunta infracción de los artículo 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974, artículos 28, 30, 36, 211 y numeral 1 y literales a) y c) del numeral 3 del artículo 238 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a señor Ariel Otálvaro Zamora, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.411 NOVIEMBRE 22 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del Condominio Campestre Guayacanes, cuyo administrador es el señor Andrés Gómez Ospina o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al Condominio Campestre Guayacanes, cuyo administrador es el señor Andrés Gómez Ospina o quien haga sus veces, por la presunta infracción de los artículo 7 y 10 de la Resolución No. 418 de 2009, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia al administrador del Condominio Campestre Guayacanes, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.412 NOVIEMBRE 22 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Juan Gregorio Arango Rivera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.326.511, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Juan Gregorio Arango Rivera identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.326.511, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal g) del artículo 7 de la Resolución 24 de 2006, expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Juan Gregorio Arango Rivera, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.413 NOVIEMBRE 22 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Farid Mustafa Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.712.563, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Farid Mustafa Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.712.563, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y los literales g) y h) del artículo 7 de la Resolución 207 de 2006 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Farid Mustafa Tamayo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO NO.414 NOVIEMBRE 22 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones y

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Ernesto Gonzalez Guerrero, identificado con Cédula de ciudadanía número 3.310.927 la suspensión temporal de las actividades de explotación de arena y grava en el río Doña Juana, , específicamente en las coordenadas de localización indicadas en la parte motiva del presente acto hasta tanto el beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, las cuales deben responder a un estudio geomorfológico y biótico, que permita valorar los impactos ambientales severos ocasionados con el desarrollo de actividades mineras mecanizadas no autorizadas.

SEGUNDO: Iniciar un procedimiento sancionatorio a nombre del señor Ernesto Gonzalez Guerrero, identificado con Cédula de ciudadanía número 3.310.927, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de al señor Ernesto Gonzalez Guerrero, identificado con Cédula de ciudadanía número 3.310.927 por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974; 208, 211 y 238, numerales 1º y 3º, literales a) y c) del Decreto 1541 de 1978 y artículo primero de la Resolución 389 de 2010, por medio de la cual Corpocaldas impone un Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Ernesto Gonzalez Guerrero, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de La Dorada, Caldas, para que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, proceda a llevar a cabo las acciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.415 NOVIEMBRE 22 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores Rafael Orlando Montoya Jaramillo y Yerson Jaramillo Ramirez identificados con la cédula de ciudadanía número 15.912.813 y 15.924.732 respectivamente, el decomiso preventivo de 100 tablas y 10 cuartones de 2x4 de madera de Cariseco.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Rafael Orlando Montoya Jaramillo y Yerson Jaramillo Ramirez identificados con la cédula de ciudadanía número 15.912.813 y 15.924.732 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores Rafael Orlando Montoya Jaramillo y Yerson Jaramillo Ramirez, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 438/2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores Rafael Orlando Montoya Jaramillo y Yerson Jaramillo Ramirez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.416 NOVIEMBRE 23 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA E IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita a la finca las Palmas de la vereda El Chuscal, municipio de Chinchiná, de propiedad del señor Juan Jairo Rivera y proceder al decomiso preventivo de un aveSTRUZ (Estruthio Camellus) y en caso de encontrar otras especies de fauna silvestre llevar a cabo la misma medida preventiva, previo diligenciamiento del acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor Juan Jairo Rivera Dávila, el decomiso preventivo de:

CANT.	Nombre Común	Nombre Científico
2	Loro Frentiamarillo	Amazona Ochrocephala
1	Guacamaya azul amarilla	Ara ararauna

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Juan Jairo Rivera Dávila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Formular cargos al señor Juan Jairo Rivera Dávila, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al señor Juan Jairo Rivera Dávila, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.417 NOVIEMBRE 23 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Exequiel Marin Marin identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.560.143, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Exequiel Marin Marin identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.560.143, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 y 6 de la Resolución 295 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Exequiel Marin Marin, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.418 NOVIEMBRE 23 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Hector Élias Aguirre Osorio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.921.310, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Hector Élias Aguirre Osorio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.921.310, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 y 7 de la Resolución 666 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Hector Élias Aguirre Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.419 NOVIEMBRE 23 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Bibiana María, Dora Luz, Mónica Marcela y Luis Enrique Herrera Sepulveda con cédulas de ciudadanía Nro. 30.330477, 30.335.462, 25.181.764 y 75.042.202, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Bibiana María, Dora Luz, Mónica Marcela y Luis Enrique Herrera Sepulveda con cédulas de ciudadanía Nro. 30.330477, 30.335.462, 25.181.764 y 75.042.202, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978, artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, y el literal a) del artículo 3 y 1 de la Resolución 109 de 2010 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Bibiana María, Dora Luz, Mónica Marcela y Luis Enrique Herrera Sepulveda, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.420 NOVIEMBRE 23 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN TÉRMINO PROBATORIO**

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de treinta (30) días hábiles más del término probatorio, que vencerá el día ENERO 9 DE 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes del vencimiento del término probatorio la Subdirección de Recursos Naturales, presentará un informe sobre la prueba practicada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CUMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaria General

**AUTO No.421 NOVIEMBRE 27 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Felipe Jaramillo Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.069.751 y la Sociedad Gutiérrez Buenos Aires CIA S.C.S NIT – 0890803981-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Felipe Jaramillo Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.069.751 y la Sociedad Gutiérrez Buenos Aires CIA S.C.S NIT – 0890803981-6, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; artículo 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Felipe Jaramillo Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.069.751 y al representante legal de la Sociedad Gutiérrez Buenos Aires CIA S.C.S NIT – 0890803981-6, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.422 NOVIEMBRE 27 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Carlos Hernando Escobar Valencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Carlos Hernando Escobar Valencia, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 145 y 204 del Decreto 2811 de 1974; 28 del Decreto 948 de 1995, 41 del Decreto 3930 de 2010 y los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Carlos Hernando Escobar Valencia, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.423 NOVIEMBRE 27 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Fabio Alberto Gutiérrez y Rubén Darío Gutiérrez identificados con la cédula de ciudadanía número 75.039.358 y 9.698.045 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores Fabio Alberto Gutiérrez y Rubén Darío Gutiérrez identificados con la cédula de ciudadanía número 75.039.358 y 9.698.045 respectivamente, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974; el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores Fabio Alberto Gutiérrez y Rubén Darío Gutiérrez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.424 NOVIEMBRE 28 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora Luz Elena Montoya Villa identificada con la cédula de ciudadanía número 24.313.742, la suspensión temporal de la actividad de vertimiento de aguas residuales a escasos siete metros, aguas arriba del punto de captación del agua del Condominio Campestre Valle de Risaralda, hasta tanto cuente con el debido permiso de vertimientos.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Luz Elena Montoya Villa identificada con la cédula de ciudadanía número 24.313.742, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora Luz Elena Montoya Villa identificada con la cédula de ciudadanía número 24.313.742, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Luz Elena Montoya Villa identificada con la cédula de ciudadanía número 24.313.742, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.425 NOVIEMBRE 28 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Constructora Berlín LTDA – Nit – 810006108-2, cuyo representante legal es la señora Luz Marina Castaño Tobar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la Constructora Berlín LTDA – Nit – 810006108-2, cuyo representante legal es la señora Luz Marina Castaño Tobar, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008 y artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la Constructora Berlín LTDA – Nit – 810006108-2, cuyo representante legal es la señora Luz Marina Castaño Tobar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.426 NOVIEMBRE 28 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de CRISTINA OTALVARO IDARRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía 24.828.266, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Neira, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a CRISTINA OTALVARO IDARRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía 24.828.266, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Neira, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.

TERCERO: Notificar la presente providencia a CRISTINA OTALVARO IDARRAGA, identificada con la cédula de ciudadanía 24.828.266, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Neira, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.427 NOVIEMBRE 28 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Mario Ernesto Gíl Estrada identificado con cédula de ciudadanía número 10.218.612, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Mario Ernesto Gíl Estrada identificado con cédula de ciudadanía número 10.218.612, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Mario Ernesto Gíl Estrada, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°428 NOVIEMBRE 29 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Inés Fernández Usma identificada con la cédula de ciudadanía número 24.757.451, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Inés Fernández Usma, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; artículo 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Inés Fernández Usma, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°429 NOVIEMBRE 29 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Carlos Alberto Garcés López identificado con cédula de ciudadanía número 75.002.090, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Carlos Alberto Garcés López, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, artículos 28, 30, 36, 211 y numeral 1 del artículo 238 del Decreto 1541 de 1978 y artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el artículo 5 de la Resolución 077 de 2011

TERCERO: Notificar la presente providencia a señor Carlos Alberto Garcés López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.430 NOVIEMBRE 29 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Carlos Alberto López Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 9.696.021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Carlos Alberto López Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 9.696.021, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Carlos Alberto López Pérez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.431 NOVIEMBRE 29 DE 2012
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jaime Uribe Ocampo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Jaime Uribe Ocampo, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; artículo 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Jaime Uribe Ocampo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO N°432 NOVIEMBRE 29 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Juan Carlos Sepulveda Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 75.004.395, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Juan Carlos Sepulveda Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 75.004.395, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 5 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Juan Carlos Sepulveda Aguirre, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO 524 Manizales, 02 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Chavarquia y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Tulia, ubicado en la vereda La Laguna, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Pablo Emilio Monsalve Villegas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9100

AUTO DE INICIO 525 Manizales, 02 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Miralinda, ubicado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Ruby Tangarife Marín, Belarmino de Jesús y Joaquín Emilio Orozco González.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9101

AUTO DE INICIO 526 Manizales, 02 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Miralinda, ubicado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Jairo Vásquez Rodas.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9102

AUTO DE INICIO 527 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Retiro, ubicado en el Corregimiento de San Félix, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por José Elver Rojas Castillo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9103

AUTO DE INICIO 528 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Palermo y Cardeño y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Palermo, ubicado en la vereda Los Mangos, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por José Seir Noreña Loaiza.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9104

AUTO DE INICIO 529 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Casa Blanca y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Casa Blanca, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Guido Fernando Castro Rodríguez y María Libia Rodríguez de Castro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9105

AUTO DE INICIO 530 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por María Rubelia Ríos Yepes.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9106

AUTO DE INICIO 531 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Palma y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Palma, ubicado en la vereda La Frisolina, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Genoveva Alzate de Marín.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9107

AUTO DE INICIO 532 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Torre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en la vereda El Cairo, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Julio César López Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9108

AUTO DE INICIO 533 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Elvira y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Calima, ubicado en la vereda Belalcázar, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Gabriel Gómez Vallejo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$383.458 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9109

AUTO DE INICIO 534 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Primavera, ubicado en la vereda Caciquillo, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Ariel Castaño López.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9110

AUTO DE INICIO 535 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Alto Viejo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Novios, ubicado en la vereda La Candelaria, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Rositer Sánchez de Obando.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9111

AUTO DE INICIO 536 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Alto Viejo y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Novios, ubicado en la vereda Los Novios, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Aicardo Obando Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9112

AUTO DE INICIO 537 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Margarita, ubicado en la vereda Malabriga, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Aníbal Ortiz Franco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9113

AUTO DE INICIO 538 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Penagos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buenos Aires, ubicado en la vereda La Estrella, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Conrado de Jesús López Quintero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9114

AUTO DE INICIO 539 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cristalina, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Manzanares, departamento de Caldas, presentada por María Inés Osorio Osorio.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manzanares.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9115

AUTO DE INICIO 540 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Villa Sandra, ubicado en la vereda Montebello, jurisdicción del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, presentada por Sandra Piedad Devia Patiño.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Norcasia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9116

AUTO DE INICIO 541 Manizales, 06 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Guarango, para beneficio del acueducto del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, presentada por Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$355.453 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aranzazu.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1206

AUTO DE INICIO No. 542 Manizales, noviembre 6 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio San Antonio, vereda Villanueva, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Francelly Arango Salazar con cedula de ciudadanía No. 30.358.935 y Rodrigo Bautista Caicedo Zambrano con cedula de ciudadanía No. 98.145.352.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 8016

AUTO DE INICIO No. 543 Manizales, Noviembre 8 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de quadual natural existente, en el predio Granja Agrícola, ubicado en la vereda San Joaquín, jurisdicción del municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentada por el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas – CINOC- con Nit. 890.802.678-4.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 544 Manizales, Noviembre 8 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Aurora, ubicado en la vereda San Antonio, corregimiento San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Villarraga Gómez con cedula de ciudadanía No. 1.293.209.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 545 Manizales, Noviembre 8 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Los Canos, ubicado en la vereda Hojas Verdes, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por el señor Germán Cortes Ospina con cedula de ciudadanía No. 4.595.823

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 546 Manizales, Noviembre 8 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Prado, ubicado en la vereda La Esmeralda, corregimiento San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Rogelio Antonio Cardona Duque con cedula de ciudadanía No. 4.572.111

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 547 Manizales, noviembre 8 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de un predio colindante con la Hacienda Boston, vereda La Linda, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Delio Darío Cuartas con cedula de ciudadanía No. 10.212.002 , José Fredy Aristizábal con cedula de ciudadanía No. 10.121.113, Luis Ángel Duque con cedula de ciudadanía No. 19.084.583, Gloria Inés Cardona con cedula de ciudadanía No. 25.232.927, José Vianor Betancurth con cedula de ciudadanía No. 4.450.188 José Agustín Cuartas H. con cedula de ciudadanía No. 15.985.749 y Adriana Cristina Salazar Beltrán con cedula de ciudadanía No. 52.722.331

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$173.750 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7989

AUTO DE INICIO No. 548 Manizales, noviembre 8 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Herencia, vereda Guacas, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Aura Carvajal de Suarez con cedula de ciudadanía 24.298.050, Blanca Lesby Suarez Carvajal con cedula de ciudadanía No. 30.306.306, Diana Yadira Suarez Carvajal con cedula de ciudadanía No. 1.053.783.321 y Gloria Nelsy Suarez Carvajal con cedula de ciudadanía No. 30.313.774.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7975

AUTO DE INICIO No. 549 Manizales, noviembre 8 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Refugio, vereda Bajo Tablazo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Gilberto Gil Gallego con cedula de ciudadanía No. 3.618.703.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8008

AUTO DE INICIO No. 550 Manizales, Noviembre 8 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio el Tesorito, ubicado en sector de Malteria, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Advance Logistics Suppliers S.A con Nit 900.361.834-9

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 551 Manizales, noviembre 8 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Diamante, vereda El Rosario, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Gladys Castaño con cedula de ciudadanía No. 30.311.454.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8006

AUTO DE INICIO No. 552 Manizales, noviembre 8 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Lote La Cristalina sector bomba la Fortuna barrio el Nevado, ubicado en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por el señor William Uriel Correa Narváez con cedula de ciudadanía No. 15.922.277.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8010

AUTO DE INICIO No. 553 Manizales, noviembre 9 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Altamira, vereda Malpaso, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Edith Tabares Álvarez con cedula de ciudadanía No. 24.757.636.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8009

AUTO DE INICIO No. 554 Manizales, noviembre 9 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la vereda San José, ubicado en jurisdicción del municipio de la Merced, departamento de Caldas, presentada por El Municipio de La Merced con Nit. 890.802.795-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8007

AUTO DE INICIO No. 555 Manizales, noviembre 9 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del colegio Los Andes, ubicado en la calle 14 No. 2-07 sector el Edén jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor José Alberto Palacio Marín con cedula de ciudadanía No. 15.898.184.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8015

AUTO DE INICIO No. 556 Manizales, noviembre 9 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Filo, vereda El Guineo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Antonio María Castaño Montoya con cedula de ciudadanía No. 4.336.652 y Rafael Castaño Montoya con cedula de ciudadanía No. 4.338.534.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8014

AUTO DE INICIO No. 557 Manizales, noviembre 13 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio CAU Minitas, vereda Minitas jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A con Nit. 830.025.490-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8013

AUTO DE INICIO No. 558 Manizales, noviembre 13 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Peaje Pavas, vereda El Rosario jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A con Nit. 830.025.490-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$117.574,98 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8012

AUTO DE INICIO No. 559 Manizales, noviembre 13 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Peaje San Bernardo, vereda La Trinidad, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A con Nit. 830.025.490-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$117.574,98 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8011

AUTO DE INICIO No. 560 Manizales, Noviembre 14 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso para disposición final de material sobrante de excavación, ubicado en el predio Peñalar km 9+000 ruta 5005, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A Nit. 830.025.490-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación, la suma de \$237.978, por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en la gaceta oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 24

AUTO DE INICIO No. 561 Manizales, Noviembre 16 de 2012

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario de Villamaría, vereda La Floresta, municipio de Villamaría, jurisdicción del departamento de Caldas, presentada por ASEO CENTRAL S.A E.S.P con Nit. 900.200.971-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$4.670.081 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1372

AUTO DE INICIO No. 562 Manizales, Noviembre 16 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Potosí, ubicado en la vereda Alto Pozo, jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, presentada por el señor Manuel de Jesús Salazar Arias con cedula de ciudadanía No. 16.053.339.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 563 Manizales, Noviembre 16 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Los Corrales, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Guillermo Arango Correa con cedula de ciudadanía No. 4.326.058 .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 564 Manizales, Noviembre 16 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Ocupa, ubicado en la vereda El Trébol, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por los señores Felipe Venegas Ceballos con cedula de ciudadanía No. 10.254.059, Juan Manuel Venegas Ceballos con cedula de ciudadanía No. 10.249.207, María Carolina Venegas Ceballos con cedula de ciudadanía No. 24.329.769 y Ana María Isabel Venegas Ceballos con cedula de ciudadanía No. 30.271.404.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 565 Manizales, 21 de noviembre de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las siguientes fuentes: Santa Rita, Brasil, Bodega, Pitayera, Casa Lago, Lago, Casa Reyes 1, Casa Reyes 2, Casa Reyes 3 y Casa Brasil y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Reyes, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Los Reyes Ltda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$271.580 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 2348

AUTO DE INICIO No. 566 Manizales, Noviembre 21 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Divisa, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por los señores Hernando Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 4.593.934, Martha Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 25.214.368, María Margoth Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 25.212.416, Gloria Amparo Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.991.526, Rosa María Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.991.505, Luz Dary Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.992.178, Leonardo Antonio Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 15.925.132, Carlos Alberto Marín Anzola con cedula de ciudadanía 1.060.593.601 y Juan David Marín Anzola con cedula de ciudadanía 1.060.586.3244.

SEGUNDO: SEGUNDO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 567 Manizales, noviembre 21 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Dorado, ubicado en la vereda Pito, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por los señores Alba Marina Cardona de Arias con cedula de ciudadanía 24.358.756 y Luis Carlos Arias Montoya con cedula de ciudadanía 1.218.126.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO 568 Manizales, 27 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de la granja El Brillante, ubicado en la vereda Cantadelicia, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por José Enrique González Quiroz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$276.983 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9117

AUTO DE INICIO 569 Manizales, 27 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Arenosa, ubicado en la vereda La Arenosa, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Golden Hass S.A.S..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9118

AUTO DE INICIO 570 Manizales, 27 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Miranda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Miranda, ubicado en la vereda Palo Blanco, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Gilberto Salazar Vélez, Fernando Salazar Marín y Nidia del Socorro Marín Toro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9119

AUTO DE INICIO 571 Manizales, 27 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento ubicado en la finca La Manuela y permiso de vertimientos, para beneficio del peaje Santágueda, localizado en la vía Chinchiná-Medellín, vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Autopistas del Café S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$286.041 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9120

AUTO DE INICIO 572 Manizales, 27 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre, para beneficio del predio La Ponderosa, localizado en la vereda La Plata, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por Al Capital SAS.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$304.988 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1076

AUTO DE INICIO N°. 573 Manizales, Noviembre 30 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en los predios La Esperanza, Tesorito y Balsora, ubicados en la vereda Mesones, jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas, presentada por la Sociedad Serna Vallejo y Cia S en C con Nit 860500606-9.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicio de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO N°. 574 Manizales, Noviembre 30 de 2012

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio lote e, ubicado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Uriel de Jesús Estrada Hernández con cedula de ciudadanía No. 10.232.071.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE MODIFICACIÓN 103 Manizales, 06 de noviembre de 2012

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para modificar la Resolución 187 del 21 de abril de 2008, en el sentido de obtener una nueva concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, para el predio La Ilusión, ubicado en la vereda El Rosario en jurisdicción del municipio de Manizales, presentada por Los Nogales Londoño S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$300.985 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 1092

RESOLUCION No. 795 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a instalar en la portería, la zona social y los lotes 47, 48, 54 y 37 del Condominio Campestre Reserva del Campo, localizado en la vereda Kilómetro 41 del municipio de Manizales, presentados por la CONSTRUCTORA ARBELÁEZ RUIZ Y CÍA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la CONSTRUCTORA ARBELÁEZ RUIZ Y CÍA. LTDA., Nit. 810.006.207-3, permiso para verter al río Chinchiná, las aguas residuales domésticas que provendrán de la portería, la zona social y los lotes 47, 48, 54 y 37 del Condominio Campestre Reserva del Campo, localizado en la vereda Kilómetro 41 del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la portería, la zona social, las viviendas o de los sistemas de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CONSTRUCTORA ARBELÁEZ RUIZ Y CÍA., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 9041

**RESOLUCIÓN No. 796 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 380 del 31 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar el plazo para la instalación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales propuestos, a 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 380 del 31 de julio de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARTÍN MORALES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 8192

**RESOLUCION No. 797 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de C.I. PLASTIGOMA S.A., localizadas en el Parque Industrial Juanchito, Terraza 8, Lote 6, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a C.I. PLASTIGOMA S.A., Nit. 810.002.278-8, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones, localizadas en el Parque Industrial Juanchito, Terraza 8, Lote 6, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables y Grasas/Acetos. Coliformes fecales y totales, pH y Temperatura se medirán únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos durante una jornada laboral de 8 horas de máxima ocupación de las instalaciones.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada de la fábrica o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de C.I. PLASTIGOMA S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 796

RESOLUCIÓN No.798 15 NOV 12

Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan de contingencia del establecimiento denominado Súper Estación San Mateo, ubicado en la Carrera 3 E No. 14 A - 21 del municipio de Anserma, aprobado mediante Resolución 458 del 30 de agosto de 2010, será el señor JORGE MARIO OSPINA PIEDRAHITA, Nit. 10.263.969-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a Margarita Rosa Escudero Corrales y Jorge Mario Ospina Piedrahita, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7537

RESOLUCIÓN No. 799 15 NOV 12
Por la cual se niega un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el permiso de ocupación de cauce solicitado por LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., Nit. 811.036.030-9, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de LA COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 222

RESOLUCIÓN No. 800 15 NOV 12
Por medio de la cual se niega un permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar a JOSÉ LEONEL MORENO GÓMEZ, c.c. No. 10.286.813, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda localizada en el predio La Alexandra del Condominio Aeropuerto Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JOSÉ LEONEL MORENO GÓMEZ, c.c. No. 10.286.813, de manera inmediata, deberá presentar una propuesta para el tratamiento de las aguas residuales generadas en la vivienda existente en el predio La Alexandra del Condominio Aeropuerto Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, que cumpla con las exigencias establecidas en la Resolución 537 de 2010 de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ LEONEL MORENO GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7920

RESOLUCIÓN No. 801 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÁ AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON S.A., Nit. 800.182.330-8, para disponer los escombros provenientes de la rehabilitación y/o repavimentación del tramo vial La Rochela – La Parroquia, en 2 predios denominados Las Palmeras y Lote No. 6, a la altura del k 7+500, localizados en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, de propiedad de Andrea Toro Cardona y de Pedro Luis y Manuel Augusto García Cuartas, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las obras conforme la propuesta presentada.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión.
- La compactación del material deberá proporcionar una resistencia interna suficiente, de acuerdo con los factores de seguridad geotécnicos.
- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica, basuras y en general desechos que deteriores los suelos y/o puedan causar daño a los núcleos humanos.
- Conservar una distancia mínima de 5 m para la protección de los guaduales y corrientes de agua ubicados en el perímetro del lote.
- Implementar medidas de manejo de material particulado con aspersión de agua, e incluir la señalización de la escombrera.
- Presentar un informe final con la descripción de las obras realizadas, acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la autorización para la disposición final de escombros, será de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de VALORCON S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 17

RESOLUCIÓN No. 802 15 NOV 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÁ AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al CONSTRUCCIONES AP S.A., Nit. 890.940.910-1, para disponer los escombros provenientes de la rehabilitación, pavimentación y/o repavimentación del tramo vial Victoria - Marquetalia, en un sitio localizado en el K14 a margen izquierda de la vía, perteneciente al predio denominado Buenos Aires, localizado en la vereda La Italia, jurisdicción del municipio de Victoria, de propiedad de Yonso Ariza Pardo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las obras conforme la propuesta presentada.
- Implementar drenes subhorizontales en toda la zona, en caso de ser insuficientes las estructuras de canalización, y drenaje de aguas de escorrentía, superficiales y subsuperficiales.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión.
- La pendiente y altura deberán garantizar un talud topográficamente estable; en caso de no ser posible, se deberán construir estructuras de contención para garantizar la estabilidad de la zona. La compactación del material deberá proporcionar una resistencia interna suficiente.

- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica y disponerse en forma homogénea. No se podrán mezclar los escombros con basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. El depósito se hará en tamaños adecuados que permitan la compactación suficiente para el uso posterior del terreno.
- Realizar, una vez construida la zona de depósito, el acabado geométrico perfilando los taludes y la superficie con motoniveladora, y por último utilizar la compactadora sin aplicar vibración para corregir las irregularidades generadas en el uso de la maquinaria y para sellar la superficie.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en el área a intervenir.
- Adecuar el trazado de la tubería del acueducto veredal Doña Juana Alta a 1 metro de profundidad del nivel del terreno generado.
- Presentar un informe final con la descripción de las obras realizadas, acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la autorización para la disposición final de escombros, será de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSTRUCCIONES AP S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 15

RESOLUCIÓN No. 803 15 nov 12
Por la cual se modifica un permiso de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los diseños de las obras a construir dentro del permiso de ocupación de cauce inicialmente otorgado a ECOPETROL S.A., mediante Resolución 730 del 21 de diciembre de 2010, prorrogado mediante Resolución 014 del 12 de enero de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de las Resoluciones 730 de diciembre 21 de 2010 y 014 del 12 de enero de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia se notificará personalmente al representante legal de ECOPETROL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente 212

RESOLUCION No. 804 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda No.6 del Condominio Monteverde, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a GUILLERMO IVÁN MEJÍA CARVAJAL Y HILDA GLADYS ARANGO LONDOÑO, c.c. Nos. 10.115.310 y 30.288.733, permiso para verter a un cuerpo de agua aledaño, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda No.6 del Condominio Monteverde, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUILLERMO IVÁN MEJÍA CARVAJAL Y HILDA GLADYS ARANGO LONDOÑO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7958

RESOLUCIÓN No. 805 15 nov 12
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Morelia, vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Morelia, localizado en la vereda San Peregrino del municipio de Manizales, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a ANA JUDITH MARÍN CEBALLOS Y HÉCTOR DE JESÚS NAVARRO MANCERA, c.c. Nos. 31.229.881 y 10.216.613, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Morelia, localizado en la vereda San Peregrino, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los beneficiarios deberán cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ANA JUDITH MARÍN CEBALLOS Y HÉCTOR DE JESÚS NAVARRO MANCERA, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 881

**RESOLUCIÓN N°. 806 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales existente en la vivienda del lote No.23 perteneciente al Condominio El Edén, localizado en la vereda La Merced del municipio de Viterbo, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MARCIA RUIZ ARIAS, c.c. No. 42.088.583, permiso para verter a un cuerpo de agua aledaño, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el lote No.23 del Condominio El Edén, localizado en la vereda La Merced, jurisdicción del municipio de Viterbo, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.

- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARCIA RUIZ ARIAS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7971

RESOLUCION No. 807 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda No.9 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JENNY PAOLA GONZÁLEZ CARDONA, c.c. No. 30.404.283, permiso para verter a la quebrada El Arenillo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda No.9 del Condominio Altamira, localizado en la vereda El Arenillo, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JENNY PAOLA GONZÁLEZ CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7995

**RESOLUCION No. 808 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la casa del administrador del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, presentados por JAVIER BOTERO SERNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JAVIER BOTERO SERNA, c.c. No. 1.210.222, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la casa del administrador del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Impermeabilizar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los tanques de infiltración existentes que se utilizarán como tanque séptico y filtro anaerobio.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAVIER BOTERO SERNA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
 Secretaria General
 Expediente No. 4676

RESOLUCIÓN No. 809 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el lote No. 1 del predio La Pradera, localizado en la vereda Santáqueda del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a RUBEN SERNA BOTERO, c.c. No. 4.309.852, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el Lote No. 1, del predio La Pradera, localizado en la vereda Santáqueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Impermeabilizar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los tanques de infiltración existentes que se utilizarán como tanque séptico y filtro anaerobio.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a RUBÉN SERNA BOTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7840

**RESOLUCION No. 810 15 nov 12
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en los lotes 5 y 10, Sector 2 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla del municipio de Anserma, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a YESID ROMERO Y MARÍA ESNEDA HERNÁNDEZ, c.c. Nos. 10.094.078 y 25.034.403, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en los lotes 5 y 10, Sector 2 del Condominio Campestre Valle del Risaralda, localizado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a YESID ROMERO Y MARÍA ESNEDA HERNÁNDEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7885

**RESOLUCIÓN No. 811 15 nov 12
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a implementar en el cuartel de trabajadores existente en el predio La Primavera, localizado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, presentados por la sociedad PALMARÉS S EN C.A. mediante radicado 8648 del 13 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Primavera, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Primavera, localizado en la vereda La Inquisición del municipio de Palestina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar a la sociedad PALMARÉS S EN C.A., Nit. 800.246.064-1, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio La Primavera, localizado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el cuartel de trabajadores, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEXTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de PALMARÉS S EN C.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7928

RESOLUCIÓN No. 812 20 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Carlos Hoyos Jaramillo con cedula de ciudadanía No.4.545.027, para efectuar el aprovechamiento forestal de 300 árboles de siete cueros que generan un volumen de 35,5 m³ de madera en palancas para mina y 100 árboles de encenillo que generan un volumen de 11,8 m³ de madera palanca para mina en el predio La Soledad, vereda La Palma de Oro, jurisdicción del municipio de Riosucio, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los límites entre zonas de bosque y potreros deberán permanecer como tal, el presente aprovechamiento forestal solo estará destinado a aprovechar zonas definidas como potreros que

presentan una alta densidad de arboles maderables, en ningún caso podrá ser empleado para intervenir las franjas forestales protectoras de las corrientes hídricas, ni para la movilización de productos forestales de otros predios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Carlos Hoyos Jaramillo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 813 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Sociedad Hijos de Hernán Estrada CH y Cía S en C Nit. 800.028.965-6, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Felipe, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-98803, localizado en la vereda La Finaria del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 488m³ de guadua madura (4.888 guaduas en pie entre hechas, sobremaduras e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de ocho (8) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad Hijos de Hernán Estrada CH y Cía S en C, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 814 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Jorge Hernando Echeverri Herrera con cédula de ciudadanía 109.377, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Pastora, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-15409, ubicado en la vereda La Pastora, jurisdicción del municipio de Viterbo, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 1.185m³ de guadua madura (11.850 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- En los 10 metros al lado y lado de las fuentes de agua la extracción deberá limitarse a los individuos secos, partidos o con problemas fitosanitarios.
- El 100% de la guadua seca y enferma deberá ser retirada de los guadales la cual genera un volumen de 572m³ (5270 guaduas)
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- En aquellas zonas de baja densidad solo debe realizarse una socola para mejorar la entrada de luz y estimular la producción de renuevos.
- Al cortar la guadua, es importante orientar su caída hacia lugares donde se ocasione el menor daño posible, especialmente a los renuevos, guadua joven o vegetación arbórea asociada. Se debe tener cuidado al realizar el corte en el aprovechamiento de no dañar los renuevos y guaduas viches.
- No se aprovecharán otras especies arbóreas o arbustivas asociadas al guadual.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Jorge Hernando Echeverri Herrera, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 815 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Martha Helena Cadavid Estrada con c.c 24.362.663 y Jairo Cadavid Restrepo con c.c. 1.223.100, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios San Roque y La Sonadora respectivamente, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 102-0000755, 102-0002508 y 102-0000535, ubicados en la vereda Arma, municipio de Aguadas, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50m³ de guadua madura (500 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Martha Helena Cadavid Estrada y Jairo Cadavid Restrepo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 816 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Alonso Trujillo Mejía con cédula de ciudadanía 1.278.413, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Jaibana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-150138, ubicado en la vereda El Edén, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 25m³ de guadua madura (250 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.

- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Alonso Trujillo Mejía, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 817 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Miguel Ángel Sánchez Ortiz con cédula de ciudadanía 4.313.583, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Corozal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-18240, ubicado en la vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Miguel Ángel Sánchez Ortiz, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 818 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a José Darío Vargas Bedoya con cédula de ciudadanía 1.387.965, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Lucha, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0005784, ubicado en la vereda La Chuspa, jurisdicción del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 6 m³ de guadua madura (60 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a José Darío Vargas Bedoya, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 819 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a María Teresa Rendón Londoño con cédula de ciudadanía 24.824.446, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Conquista, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0002247, ubicado en la vereda Aguacatal, jurisdicción del municipio de Neira, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 5 m³ de guadua madura (50 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a María Teresa Rendón Londoño, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 820 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a César Augusto Gómez Alzate e Iván Hernández Núñez, con cédulas de ciudadanía Nos. 10.222.860 y 10.257.130, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio El Cedro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-782, ubicado en la vereda Tarro Pintado, Corregimiento San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.

- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a César Augusto Gómez Alzate e Iván Hernández Núñez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 821 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Adriana Patricia Trujillo Restrepo con cédula de ciudadanía 42.083.900, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Graciela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2904, ubicado en la vereda La Graciela, jurisdicción del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y

lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.

- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Adriana Patricia Trujillo Restrepo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 822 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Inversiones La Gaucha S.A.S. con Nit. 900.315.456-2, Inversiones Lituania S.A.S., Nit. 810.003.804-7 e Inversiones Doña Luna S.A.S., Nit. 900.315.738-4, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Canoas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-12138, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de Inversiones La Gaucha S.A.S., Inversiones Lituania S.A.S. e Inversiones Doña Luna S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCELA ACEVEDO ARIAS
Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 823 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Adriana Patricia Trujillo Restrepo con cédula de ciudadanía 42.083.900, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Graciela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2904, ubicado en la vereda La Graciela, jurisdicción del municipio de Belalcázar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de 20 metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Adriana Patricia Trujillo Restrepo, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCELA ACEVEDO ARIAS
Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 824 27 nov 12
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Jaime Alberto Ramírez González y Jaime Montoya Villegas, con cédulas de ciudadanía Nos. 75.039.581 y 4.339.988, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Pinares, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-

7274, ubicado en la vereda Campoalegre, jurisdicción del municipio de Anserma, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Realizar la extracción de 50 m³ de guadua madura (500 guaduas caídas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas, con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Sembrar 20 plántulas de nogal cafetero, nacedero, cedro, rosado, guayacán, guadua y especies nativas de la región, a manera de cerca viva o sombrío de cultivos.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a Jaime Alberto Ramírez González y Jaime Montoya Villegas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 825 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Rubén Darío Vargas Zuluaga con cedula de ciudadanía No.4.567.736, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio La Divisa, vereda Delgaditas, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo.

Sembrar 30 plántulas de las especies Nogal, Cedro Rosado, Guadua, Ceiba, entre otras propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben de tener una altura mínima de 50cm al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Rubén Darío Vargas Zuluaga, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 826 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora Dolly Marín Rodríguez con cedula de ciudadanía No.25.127.035, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio La Estrella, vereda Delgaditas, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Sembrar 35 plántulas de las especies Nogal, Cedro Rosado, Guadua, Ceiba, entre otras propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben de tener una altura mínima de 50cm al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora Dolly Marín Rodríguez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 827 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Néstor Fabio Bermúdez Martínez con cedula de ciudadanía No.2.640.313, para efectuar el aprovechamiento forestal de 8 árboles de chingalé equivalentes a 7.5 metros cúbicos de madera elaborada, e arboles de lechudo equivalentes a 6 metros cúbicos de madera elaborada, 4 árboles de cándelo equivalentes a 5 metros cúbicos de madera elaborada y 5 árboles de cedro equivalentes a 6.5 metros cúbicos de madera elaborada en el predio La Cristalina, vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Sembrar 40 plántulas de las especies Nogal, Cedro Rosado, Guadua, Ceiba, entre otras propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben de tener una altura mínima de 50cm al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Néstor Fabio Bermúdez Martínez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ACEVEDO ARIAS

Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN No. 828 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIОN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la señora María Lucia Cardona Zapata con cedula de ciudadanía No.21.458.737, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio El Naranjo, vereda Tarro Pintado, corregimiento San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49,85 m³ de madera en bruto correspondientes a 15 árboles de chingalé equivalente a 9,675 m³ de madera aserrada igual a 4992 pulgadas, 6 árboles de Espadero equivalente a 3,21 m³ de madera aserrada igual a 1656 pulgadas, 10 árboles de gualanday equivalente a 8,5 m³ de madera aserrada igual a 4386 pulgadas y 6 árboles de Montefrio equivalente a 3,54 m³ de madera aserrada igual 1826 pulgadas.
- No se podrá intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30metros de los cuerpos de agua existentes en el predio al lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- La tala de los arboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los linderos de bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemaran o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Lucia Cardona Zapata, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCELA ACEVEDO ARIAS
Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 829 27 de noviembre de 2012
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al señor Libardo Arango Montes con cedula de ciudadanía No.3.616.427, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente mediante entresaca selectiva del bosque natural existente en el predio La Divisa, vereda La Quebra, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Sembrar 40 plántulas de las especies Nogal, Cedro Rosado, Guadua, Ceiba, entre otras propias de la región que sirvan como cerca viva, protección de cauces o nacimientos. Estas plántulas deben de tener una altura mínima de 50cm al momento de la siembra y recibir un manejo adecuado de plateo, fertilización, riego y control fitosanitario durante el primer año después de la siembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Libardo Arango Montes, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCELA ACEVEDO ARIAS
Secretaria General (E)

**RESOLUCIÓN No. 830 30 nov 12
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos y se aprueba plan de contingencia
para el manejo de derrames de hidrocarburos**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos de la Estación de Servicio El Jardín, localizada en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JESÚS MARÍA SOTO OROZCO, c.c. No. 4.560.347, permiso para verter al alcantarillado público del municipio de la Merced, las aguas residuales domésticas y las contaminadas con hidrocarburos, provenientes de La Estación de Servicio El Jardín, localizada en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales contaminadas con hidrocarburos teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Entrada y salida de la trampa de grasas.

Parámetros:

Caudal, temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites y fenoles.

Muestreo:

Puntual durante un instante de generación del vertimiento.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

- La totalidad de los residuos generados en el mantenimiento del sistema deberá ser dispuesto en la caseta de lodos dispuesta al interior de la Estación, garantizando la recirculación de los lixiviados de forma que entren nuevamente al sistema de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en el establecimiento que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

PARÁGRAFO 3: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de contingencia para la prevención y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio El Jardín, localizado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced, presentado por JESÚS MARÍA SOTO OROZCO, c.c. No.4.560.347.

PARÁGRAFO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los 2 pozos de monitoreo existentes a una profundidad de por lo menos un metro con relación a la base de los tanques de almacenamiento de combustible.
- Construir, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un tercer pozo de monitoreo triangulando el área donde se ubican los tanques de almacenamiento.
- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESÚS MARÍA SOTO OROZCO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente 7764

RESOLUCIÓN NÚMERO 831 30 nov 12

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA ROSALBA PINEDA DE MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía 24620171, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=833899 Y=1046859, un caudal de 0,005 l/s para el predio denominado Bajo Prado, localizado en la vereda San Mateo del municipio de Manizales, discriminados así: 0,0042 l/s para consumo doméstico, 0,0006 l/s para beneficio de café y 0,0001 l/s para uso pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el manejo dado a los residuos sólidos y líquidos generados en el beneficio de café realizado en el predio Bajo Prado, localizado en la vereda San Mateo del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio Bajo Prado, localizado en la vereda San Mateo del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a MARÍA ROSALBA PINEDA DE MARTÍNEZ, c.c. No. 24.620.171, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en la vivienda del predio Bajo Prado, localizado en la vereda San Mateo del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requerir a MARÍA ROSALBA PINEDA DE MARTÍNEZ, c.c. No. 24.620.171, para que implemente, de manera inmediata en el sistema de beneficio de café: i) Fosa techada ii) Lavado en tanque tina con menos de 5 litros de agua por kilogramo y reúso de las aguas del lavado. iii) Recirculación de los lixiviados a la fosa. iv) Descomposición de todos los residuos sólidos, antes de su utilización.

También podrán optar por no transformar el beneficiadero conforme lo indicado, siendo así, se tendrán que presentar los diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, con el fin de obtener el correspondiente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA ROSALBA PINEDA DE MARTÍNEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente: 8624

RESOLUCIÓN NÚMERO 832 30 nov 12

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ALBANY RAMÍREZ DE HINCAPIÉ, con cédula de ciudadanía 24322697, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=846106 Y=1097454, un caudal de 0, 79 l/s para el predio denominado La Divisa, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, discriminados así: 0,0063 l/s para consumo doméstico, 0,0014 l/s para beneficio de café y 0,002 l/s para uso pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La concesionaria queda obligada a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente la concesionaria la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el manejo dado a los residuos sólidos y líquidos generados en el beneficio de café realizado en el predio La Divisa, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, descrito en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el predio La Divisa, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a ALBANY RAMÍREZ DE HINCAPIÉ, con cédula de ciudadanía 24322697, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en la vivienda del predio La Divisa, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTÍCULO NOVENO: La titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Realizar mantenimiento periódico a los estanques piscícolas y utilizar como abono la materia orgánica recolectada de éstos.
- Construir dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, un tanque para recolectar los lixiviados drenados de la fosa e incorporarlos nuevamente a la pulpa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la beneficiaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALBANY RAMÍREZ DE HINCAPIÉ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente: 8537

RESOLUCIÓN No. 833 30 nov 12
Por la cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a CONFAMILIARES, Nit. 890.806.490-5, para la canalización de un cauce que atraviesa el Centro Recreacional Alegría Tropical, en las secciones 1, 3 y 5, ubicadas en las coordenadas X:933.890 Y:1.095.848, X:933.873 Y:1.095.948 y X:933.939 Y:1.095.992, en jurisdicción del municipio de La Dorada.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de SEIS (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Garantizar en todo momento el flujo continuo de las aguas asociadas a las corrientes intervenidas u ocupadas con las obras proyectadas.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.

- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de CONFAMILIARES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente 230

RESOLUCIÓN No. 834 30 nov 12
Por la cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a ECOPETROL S.A., Nit. 899.999.068-1, para la profundización del cruce subfluvial del Poliducto Medellín – Cartago, PK 160+300, en las coordenadas N 1.069.502 E 1.160.5456 margen izquierda aguas abajo y N 1.069.520 E 1.160.525 margen derecha aguas abajo del río Tareas, y la construcción de obras de protección sobre la margen izquierda del río Tareas, en las coordenadas N 1.069.502 E 1.160.545, vereda Las Juntas, jurisdicción del municipio de Neira.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente permiso es de UN (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Reconformar la faja forestal protectora de la corriente con especies nativas de la región, la cual está establecida en 20 m, de conformidad con la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas.
- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias a menos de 30 m de la corriente.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de ECOPETROL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente 231

**RESOLUCION No. 600 Noviembre 2 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de dos rodales así: rodal 1: 0,15 hectáreas y rodal 2: 0,25 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio La Juana, ubicado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de Chinchiná, con el número de registro RGN-0327-17174 a nombre de los señores Hilario Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.255.586, Pedro Luis Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.243.186 y Albino Giraldo Jiménez con cedula de ciudadanía 10.247.303.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Hilario Giraldo Jiménez, Pedro Luis Giraldo Jiménez y Albino Giraldo Jiménez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 2 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCIÓN No. 604 Noviembre 02 de 2012
Por la cual se modifica un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 186 de junio 02 de 2009, a su vez modificada por la Resolución 305 del 1 de septiembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Aranzazu, en el sentido de incluir las actividades de diseño y construcción del sistema de tratamiento de las aguas provenientes del lavado de los filtros y los sedimentadores de la planta de potabilización del municipio de Aranzazu, durante el quinto y séptimo año, respectivamente, de ejecución del PSMV.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a agua establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Presentar para su aprobación, los planos del sistema de tratamiento en planta y perfil, con los detalles de cada una de las unidades que lo componen y el respectivo perfil hidráulico, y remitir planos actualizados de redes sanitarias y aguas lluvias de la planta de potabilización. Los planos deberán ser presentados en formato análogo 100 cm x 70 cm con copia digital de los mismos, identificando el origen, cantidad de descargas a cuerpo de agua o suelo, y su localización georreferenciada.
- Elaborar documento guía para el mantenimiento y operación del sistema de tratamiento.
- Remitir propuesta para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas al interior de la planta de potabilización.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución 186 de junio 02 de 2009, modificada por la Resolución 305 de septiembre 01 de 2009, quedarán conforme a su tenor original.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 02 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 7424

RESOLUCIÓN No. 627 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 5091 de septiembre 21 de 2000, modificada por la Resolución 942 del 11 de diciembre de 2003 perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor AUDALICES PUENTES CASTRO.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 736 -Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 736

RESOLUCIÓN No. 628 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4842 de mayo 31 de 2000, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor JUAN DE DIOS RUEDA.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 667 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

pediente 667

RESOLUCIÓN No. 629 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4848 de mayo 31 de 2000, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor WILLIAM BETANCURT CÁRDENAS.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 659 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 659

RESOLUCIÓN No. 630 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 5015 del 24 de julio de 2000, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor SILVIO GÓMEZ HOYOS.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 874 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 874

RESOLUCIÓN No. 631 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4092 del 18 de febrero de 1999, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ JOHNSON.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 629 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 629

RESOLUCIÓN No. 632 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 4960 de julio 10 de 2000, modificada por la Resolución 943 del 11 de diciembre de 2003perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor JORGE ENRIQUE ARANGO VÉLEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 754 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 754

RESOLUCIÓN No. 633 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 1774 del 13 de enero de 1998, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor HELIO CRUZ RÍOS.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 555 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 555

RESOLUCIÓN No. 634 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 1050 del 23 de agosto de 1996, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia al señor HELIO CRUZ RÍOS.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 380 –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 380

RESOLUCIÓN No. 635 Noviembre 14 de 2012
Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Resolución 5125 del 13 de octubre de 2000, perdió su fuerza ejecutoria desde el 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación de esta providencia a la señora OLGA LUCÍA JARAMILLO.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente 758 A –Licencia Ambiental, una vez ejecutoriado este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de Corpocaldas, del cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 14 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 758 A

**RESOLUCIÓN No.637 Noviembre 14 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural conformado por tres rodales así: rodal 1: 2 hectáreas, rodal 2: 2 hectáreas y rodal 3: 1,4 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio Balsora, ubicado en la vereda El Berrión, jurisdicción del municipio de Palestina, con el número de registro RGN-0372-17524 a nombre de el señor Gilberto García Cuartas con cedula de ciudadanía No. 10.257.005.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Gilberto García Cuartas, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 14 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCIÓN No. 642 Noviembre 15 de 2012
Por medio de la cual se rectifica una resolución que impone un plan de manejo ambiental para una explotación minera**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar la Resolución 367 del 08 de julio de 2010 en cuanto a que las coordenadas de los puntos 2 y 4 son las siguientes:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
2	1.078.320	1.167.160
4	1.078.000	1.167.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 367 del 08 de julio de 2010, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a ANA ODILIA GRAJALES GARCÍA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscripto funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1350

RESOLUCIÓN No. 643 Noviembre 15 de 2012
**Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica
 en diversidad biológica**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, nit: 890.801.063-0, para desarrollar el proyecto denominado "Estudio Epidemiológico de Fasciola hepática(Linnaeus, 1758) humana y bovina en una zona endémica del Departamento de Caldas", a desarrollar en los sectores de La Esperanza y La Manuela, jurisdicción del municipio de Manizales. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 2 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud de la interesada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta a la beneficiaria al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- Los grupos o elementos biológicos objeto del estudio son los caracoles de la familia Limneidos.
- Se permite la colecta y movilización de 50 individuos completos.
- Presentar un informe de avance a los 6 meses de ejecutoriada la presente providencia, y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Remitir a la Corporación en un término no superior a 30 días después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que efectivamente se colectaron.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto

ARTÍCULO SEXTO: &\$Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

&\$ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 15 días del mes de noviembre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 039

**RESOLUCION No. 656 Noviembre 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural comprende un área de 3,5 hectáreas conformado por cuatro rodales así: rodal 1: 2 hectáreas, rodal 2: 1 hectárea, rodal 3: 0,25 hectáreas y rodal 4: 0,25 hectáreas, que se encuentra localizado en el predio El Socorro, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0373-17272 a nombre de el señor José Tiberio Montoya Chica con cedula de ciudadanía No.10.212.043

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a José Tiberio Montoya Chica, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 657 Noviembre 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural comprende un área de 0,29 hectáreas conformado por un rodal, que se encuentra localizado en el predio Brillante, ubicado en la vereda Cantadelicia,

jurisdicción del municipio de Neira, con el número de registro RGN-0376-17486 a nombre de el señor José Enrique González Quiroz con cedula de ciudadanía No.10.235.970

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a José Enrique González Quiroz, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCION No. 658 Noviembre 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural comprende un área de 6 hectáreas conformado por un rodal, que se encuentra localizado en el predio La Pradera, ubicado en la vereda La Arboleda, jurisdicción del municipio de Pensilvania, con el número de registro RGN-0375-17541 a nombre de el señor José Eli López Buitrago con cedula de ciudadanía No.4.485.253

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a José Eli López Buitrago, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

RESOLUCION No. 659 Noviembre 22 de 2012
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural comprende un área de 2 hectáreas conformado por un rodal, que se encuentra localizado en el predio El Recreo, ubicado en la vereda Jazmines, jurisdicción del municipio de Pensilvania, con el número de registro RGN-0374-17541 a nombre de el señor Faber Cardona Arango con cedula de ciudadanía No.9.855.305.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a Faber Cardona Arango, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de noviembre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-,
en uso de las facultades legales y estatutarias.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 298 de junio 26 de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la resolución 298 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los representantes legales del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 1086

Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño

Revisó: Alexandra Hernández Hurtado

